PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIII LEGISLATURA

ACUERDO

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

EN LO GENERAL: POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LICENCIA TEMPORAL PRESENTADA POR EL **DIPUTADO PROPIETARIO RODRIGO ANÍBAL OTÁÑEZ LICONA**, MISMA QUE DEBERÁ CONCEDERSE, SIN GOCE DE DIETA O REMUNERACIÓN ALGUNA, LA CUAL SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 16 DE ABRIL DE 2021.

VOTOS A FAVOR: **21** VOTOS EN CONTRA: **0** ABSTENCIONES: **1**

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL **ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACION POLITICA. LEÍDO POR LA DIPUTADA MARIA LUSA VILLALOBOS AVILA.**

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN **SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE XXIII LEGISLATURA, **A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.**

DIP. PRESIDENTA

DIP. PROSECRETARIA

XXIII LEGISLATURA
Baja California

APR 09 2021

RECIBIDO
DEPARTAMENTO DE
PROCESOS PARLAMENTARIOS

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIII LEGISLATURA

APROBADO EN VOTACION
NOMINAL CON
21 VOTOS A FAVOR
0 VOTOS EN CONTRA
1 ABSTENCIONES

DIPUTADA EVA GRICELDA RODRÌGUEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

HONORABLE ASAMBLEA:

la Junta de Coordinación Política de la XXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California, en términos de lo dispuesto por los **artículos 25, 27 párrafo tercero, 36 y 37 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California**, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, **ACUERDO PARLAMENTARIO RELATIVO A LA SOLICITUD DE LICENCIA TEMPORAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO PROPIETARIO RODRIGO ANIBAL OTAÑEZ LICONA, PARA AUSENTARSE DE SUS FUNCIONES COMO DIPUTADO DE LA XXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha **8 de abril de dos mil veintiuno**, este Órgano de Gobierno **recibió escrito del Diputado Propietario Rodrigo Aníbal Otañez,** mediante el cual solicita en términos de lo previsto en el artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, Licencia Temporal sin goce de Dieta, con efectos a partir del día 16 de abril de 2021.

2. La solicitud de licencia temporal señalada, fue recibida en la Presidencia de este Congreso y la Presidenta de la Mesa Directiva, de acuerdo a la facultad conferida por el artículo 50 fracción II, inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, remitió dicha solicitud a la Junta de Coordinación Política para su análisis, discusión y acuerdo respectivo.

Con base en los antecedentes antes referidos, este órgano de gobierno emite las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- En el tercer párrafo del **artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California**, se establece que el órgano de gobierno denominado **Junta de Coordinación Política** se integra con cada uno de los diputados coordinadores de los grupos parlamentarios de los partidos políticos con representación en el Congreso, así como por los diputados pertenecientes a partidos

políticos que cuenten con un solo escaño. La Junta de Coordinación Política expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, quienes se constituyen en representantes de su Grupo Parlamentario, procurando el máximo consenso posible.

SEGUNDA.- En términos de lo dispuesto en los artículos **36 y 37 fracción I, de la referenciada Ley Orgánica**, esta Junta de Coordinación Política es uno de los Órganos de Gobierno con los que se organiza y funciona el Congreso del Estado de Baja California.

TERCERA.- Del análisis jurídico realizado a la solicitud presentada, esta Junta de Coordinación Política, considera que de conformidad con lo establecido por el artículo 25 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la instancia decisoria para el otorgamiento de Licencias Temporales y Definitivas de los Legisladores, es el Pleno del Congreso del Estado, debiendo ésta ser aprobada, por mayoría simple, conforme al procedimiento establecido en el numeral en cita.

CUARTA.- La licencia otorgada será concedida sin goce de las dietas correspondientes, tal como lo estipula el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

QUINTA. - En virtud de que la licencia que se otorga al **DIPUTADO PROPIETARIO RODRIGO ANIBAL OTAÑEZ LICONA,** es de carácter temporal, es procedente llamar a su suplente **CIUDADANO JUAN CARLOS RÁBAGO REYNOSO,** a efecto de que cubra la ausencia temporal del precitado diputado y ejerza todas las funciones del encargo de diputado propietario.

SÉXTA. - Una vez aprobada la licencia por el pleno, y en sesión plenaria subsecuente deberá de tomarse la protesta de Ley al diputado suplente **CIUDADANO JUAN CARLOS RÁBAGO REYNOSO,** para que cumpla con sus funciones en esta XXIII Legislatura del Estado de Baja California por el tiempo que permanezca ausente de su encargo el Diputado Propietario **RODRIGO ANIBAL OTAÑEZ LICONA**.

Por todo lo anterior expuesto y fundado, los suscritos Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en los artículos **25, 27 párrafo tercero, 36, 37 fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California**, sometemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado, con petición de dispensa de trámite y proceso legislativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Baja California, 119 y 145 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por considerarse como un asunto de urgente y obvia resolución, y solo ser de injerencia de este Poder, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Esta honorable XXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, aprueba la solicitud de licencia temporal presentada por **el Diputado Propietario Rodrigo Aníbal Otañez Licona**, misma que deberá concederse, sin goce de dieta o remuneración alguna, la cual surtirá sus efectos a partir del **día 16 de abril de 2021.**

SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente acuerdo por mayoría simple del pleno de esta honorable asamblea, notifíquese **al Diputado Suplente Juan Carlos Rábago Reynoso,** para que en sesión plenaria subsecuente comparezca y rinda protesta de Ley y asuma las funciones correspondientes al cargo **de Diputado integrante de esta XXIII Legislatura del Estado de Baja California.**

TERCERO.- Remítase el presente **acuerdo a la Dirección de Administración de este Congreso,** a efecto de que se realicen las medidas administrativas conducentes para que se actualice el portal de internet del poder legislativo, así como de todas aquellas a que haya lugar.

Dado en Sesión Virtual transmitida en la modalidad de videoconferencia a los **8 días del mes de abril de 2021**.

PRESIDENTA

Dip. María Luisa Villalobos Ávila

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIII LEGISLATURA

INTEGRANTE

Dip. Loreto Quintero Quintero

INTEGRANTE

Dip. Claudia Agatón Muñiz

INTEGRANTE

Dip. María Trinidad Vaca Chacón

INTEGRANTE

Dip. Víctor Hugo Gutiérrez Castro

INTEGRANTE

Dip. Efrén Enrique Moreno Rivera

INTEGRANTE

Dip. Rodrigo Aníbal Otáñez Licona